

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar



RESOLUCION AGT 28 / 2009

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de Marzo de 2009

VISTO:

Los artículos 12 inc. 6º, 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nro. 1.903 con las modificaciones previstas por la Ley Nro. 2.386; la Ley nacional Nro. 26.061, la Ley CABA Nro. 114, la Convención sobre los Derechos del Niño y el marco normativo de protección de los derechos humanos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Nro. 1903 y sus modificatorias;

Que los incisos 3º del artículo 46 y 4º del artículo 18 de la Ley Nro. 1903 incluyen entre las facultades del Asesor General las de "Fijar normas Generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento y ... Elaborar anualmente los criterios generales de actuación de los miembros del Ministerio Público...", respectivamente.

Que la Ley nacional Nro. 26.061 de "Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" derogó las normas legales que conformaban el Patronato del Estado, generando un salto cualitativo en materia


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar*

de políticas sociales. En este sentido, la ley nacional establece un sistema de protección integral de derechos que obliga al Estado a crear políticas universales para la inclusión social, y un sistema residual de intervención asistencial y focalizado, con medidas de protección para el restablecimiento de derechos, que deben ser transitorias, especialmente aquellas que impliquen la institucionalización de niños.

Que la referida ley pone en cabeza del Estado la responsabilidad directa y principal por el funcionamiento del sistema de políticas públicas dirigidas a los niños. Asimismo, establece la obligación de constituir un modelo de gestión descentralizado, de articulación intersectorial entre los distintos efectores gubernamentales y no gubernamentales, donde el fortalecimiento de la familia se constituye como principal mandato (Cf. arts. 4º y 5º y cc de la Ley Nro. 26.061)

Que en forma concordante, la ley local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nro. 114 establece un sistema de protección integral de derechos respetuoso de las pautas antes descriptas.

Que en el marco del nuevo Sistema de Protección Integral de Derechos, debe ser la autoridad administrativa de protección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la receptora de las denuncias de vulneración de derechos de los sujetos protegidos por la Ley Nro. 26.061 y la Ley Nro. 114. Que la misma autoridad estatal es quién debe recepcionar las denuncias realizadas por los miembros de los establecimientos educativos y de salud, tanto públicos como privados y de todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de dicha vulneración (Cf. arts. 30 y 31 Ley Nro. 26.061);

Que, por su parte, el Ministerio Público Tutelar tiene como misión la realización de acciones dirigidas a la protección de los derechos y garantías de los niños y las personas afectadas en su salud mental, en todos los ámbitos de su incumbencia. En este marco, la Asesoría General Tutelar debe realizar



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar*

un sistemático seguimiento del funcionamiento de la política social, y velar por el respeto de los estándares legales vigentes.

Que un adecuado funcionamiento de la política social requiere, entre otras, la debida promoción de los derechos de las personas, un sistema ágil de información y acceso a las distintas agencias y programas sociales del gobierno, un constante monitoreo de los programas sociales, y mecanismos efectivos que agilicen el acceso a la justicia, en caso de generarse una vulneración de los derechos sociales de los niños o las personas afectadas en su salud mental.

Que en este marco, conforme el principio de protección prioritaria a los grupos vulnerables (Cf. arts. 17, 18 y cc de la Constitución de la Ciudad), y con el propósito de iniciar un proceso de promoción del servicio de justicia del Ministerio Público Tutelar y fortalecer el monitoreo de la política social local, resulta pertinente dar curso a un programa de descentralización de la atención del Ministerio Público Tutelar, consistente en la apertura de oficinas de atención descentralizadas que tendrán su sede prioritariamente en las regiones de la Ciudad con mayores índices de pobreza y exclusión. Dicho programa constituirá un servicio destinado a la promoción, información, orientación y asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y las personas con padecimientos en su salud mental.

Que por ello se establece la conformación de Oficinas de Atención Descentralizadas dependientes de esta Asesoría General Tutelar con competencia regional, que prestarán un servicio de atención y asistencia directa a los habitantes de la Ciudad, dentro del marco de competencia del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad. Estas oficinas constituirá además, un mecanismo de seguimiento, supervisión y monitoreo de las políticas públicas zonales y del funcionamiento de las agencias estatales con competencia en derechos de infancia y adolescencia. Asimismo, tendrán como propósito extender los servicios de esta Ministerio Público Tutelar y facilitar el acceso de



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar*

los mismos, a los sectores de la comunidad que por razones de índole socioeconómica, cultural y geográfica, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos. Dada ésta situación, este Ministerio Público asume el compromiso de generar medidas de acción positivas que remuevan los obstáculos que impidan el acceso a la justicia y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Que este proceso será progresivo y tendrá inicio con la generación de una experiencia piloto en la zona de la Boca-Barracas, perteneciente a la comuna Nro. 4. En esta zona se registra una de las mayores densidades poblacionales, con indicadores socioeconómicos que revelan importantes factores de vulnerabilidad social. Asimismo, presenta un contexto social donde la relación entre infancia, pobreza y déficit habitacional resulta acuciante: el 74% de los niños y niñas son pobres¹, la zona ha sido declarada en emergencia urbanística y ambiental², y, asimismo, presenta servicios públicos deficitarios e insuficientes.

Por todo ello, y de conformidad con las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad, y por la Ley Nro. 1903 Orgánica del Ministerio Público;

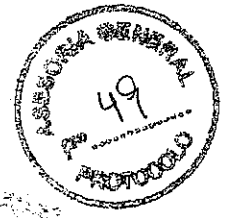
LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la creación de la "Oficina de Atención Descentralizada" (OAD) de la Asesoría General Tutelar en el barrio La Boca-Barracas, cuyas misiones, ámbito de competencia y funciones se exponen en el Anexo I.

¹ Cf. UNIDAD DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN (UIMyE) (2008) "La situación de la niñez en la Ciudad de Buenos Aires. La situación en el 2006." Serie Informes de Condiciones de Vida. Documento Nro. 5. Ministerio de Desarrollo Social – GCABA

² Ley Nro. 2240 CABA. Publicada el 08/02/2007 en el boletín oficial (BOCBA) N° 2.622.



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar*

ARTÍCULO 2: Disponer que la Oficina tendrá un horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 20hs, que se implementará en dos turnos diarios.

ARTICULO 3: Disponer que la Secretaria General de Gestión de la Asesoría General, Dra. Mabel LÓPEZ OLIVA, realice el seguimiento, supervisión y evaluación de las oficinas de atención descentralizadas.

ARTICULO 4: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Mauricio DEVOTO y por su intermedio al Plenario; a la Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Ana María CONDE, al Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Eduardo A. RUSSO; al Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. Marcela de LANGHE; al Sr. Defensor General de la CABA, Dr. Mario KESTELBOIM; al Sr. Fiscal General de la CABA, Dr. Germán C. GARAVANO; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Menores, Dra. Angeles Baliero de BURUNDARENA; a la Sra. Asesora Tutelar Adjunta de Incapaces, Dra. Magdalena B. GIAVARINO; al Sr. Titular de la Asesoría Tutelar N°1 ante la Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Gustavo MORENO; a la Sra. Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Gabriela MICHETTI, al Sr. Vice Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Diego SANTILLI, a la Sra. Presidenta de la Comisión de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura, Diputada Gabriela ALEGRE; al Sr. Presidente de la Comisión de Justicia de la Legislatura, Diputado Martín BORRELI, al Sr. Presidente de la Comisión de Vivienda de la Legislatura, Diputado Facundo DI FILIPPO, al Sr. Presidente de la Comisión de Derecho Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura, Diputado Juan CABANDIE, al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad, Ing. Mauricio MACRI, a la Sra. Presidente del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Lic. Jessica MALEGARIE, a la Sra. Ministro de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar

Lic. María Eugenia VIDAL y a la Sra. Defensora del Pueblo de la Ciudad, Dra.
Alicia PIERINI.

Cristina Musa
Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	28/09	T° X	F° 47-49
		FECHA 03-03-09	

Cecilia Beatriz de Villafañe
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



*Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar*

ANEXO I

MISIÓN, AMBITO DE COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS

I. MISION

Las Oficinas de Atención Descentralizadas de la Asesoría General Tutelar tienen como objetivos:

a) Descentralizar la atención del Ministerio Público Tutelar, a fin de dar alcance y respuesta a la demanda espontánea, estableciendo una nueva modalidad de intervención y vinculación con los habitantes de la Ciudad, en especial los de las zonas con mayor vulnerabilidad social, y velando por el efectivo ejercicio de los derechos de las personas menores de edad y de aquellas con padecimientos en su salud mental;

b) Contribuir con el control y monitoreo de las políticas públicas zonales, destinadas a la protección y satisfacción de sus derechos y garantías.

II. AMBITO DE COMPETENCIA

Las Oficinas de Atención Descentralizadas actúan en asuntos que involucran la afectación de derechos sociales de los niños y de las personas con padecimientos en su salud mental, por acción u omisión del Poder Ejecutivo, sus organismos descentralizados y sus efectores y agentes.

En los supuestos en que, conforme a la actuación de la oficina descentralizada, se adviertan situaciones de vulneración de derechos que ameritan el inicio de una acción judicial, se deberán elevar los antecedentes del caso a la Secretaría General de Gestión, para que se remitan al Magistrado correspondiente, conforme las instrucciones de la Asesora General.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público
Asesoría General Tutelar

III. FUNCIONES

Son funciones de las Oficinas de atención descentralizadas:

a) Promover el respeto, la protección y la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, niñas, adolescentes y personas afectadas en su salud mental, que habitan en la zona de Boca Barracas.

b) Recibir las consultas de los habitantes de la región y orientarlos en el ejercicio de sus derechos, dentro del marco de las competencias del Ministerio Público Tutelar;

c) Articular y efectuar derivaciones asistidas, ante el efector público que deba dar respuesta a sus reclamos y/o necesidades; efectuando el correspondiente seguimiento de cada caso en particular

d) Interpelar a las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de recabar información sobre el estado de afectación de derechos de los consultantes y/o el funcionamiento de las agencias estatales, desde una perspectiva de protección de los derechos humanos, particularmente de los derechos sociales.


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires